RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá DC., quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No. 2018 00967 00

En atención a la solicitud de transacción parcial presentada, el Despacho no acoge la misma. Revisado el contrato realizado entre las partes, se tiene que incluyen cláusulas que, primero, no atienden la realidad procesal y, segundo, no tienen cabida jurídica. Por un lado, se señala que se pagan honorarios de abogado, fijados por el Juzgado, cuando ello no ha acontecido así; también, se indica que se desistirá de la demanda, cuando ello no es posible, al contar con auto de seguir adelante la ejecución.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 22 de fecha 16 de febrero de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

DS

@JBCM